Año de 1968 Miércoles 6 de Marzo Núm. 29

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

954

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 4

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 28 de diciembre de 1966, se dispuso con carácter provisional y hasta que se regulara definitivamente el régimen del personal sanitario al servicio de las Corporaciones locales, que éstas se abstuviesen de convocar oposiciones o concursos para cubrir en propiedad las plazas sanitarias figuradas en sus plantillas que se encontrasen vacantes o que vacasen en lo sucesivo, tanto de titulados superiores como de técnicos auxiliares, previendo la propia Orden que, para atender los servicios correspondientes a las indicadas plazas, procediesen las Corporaciones afectadas a la contratación de los mismos, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 9.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y también con carácter provisional.

Y subsistiendo en la actualidad las mismas razones y circunstancias determinadas de la prohibición contenida en la referida Orden reitero a las Corporaciones, en cuyas plantillas figuren plazas de personal sanitario, el más exacto cumplimiento de la misma, debiendo seguir absteniéndose de convocar oposiciones o concursos para la provisión en propiedad de dichas plazas, y sin perjuicio de la contratación con carácter provisional, de los servicios correspondientes a aquéllas.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones Locales afectadas.

Segovia, 1 de marzo de 1968.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

955

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 5

La norma 7.ª de las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales para 1968, que regula la creación de un crédito transitorio en el estado de gastos para las atenciones que en ella se expresan, requiere las oportunas aclaraciones.

En su virtud, la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con la autorización contenida en el núm. 4 de la Orden de 11 de diciembre último, ha acordado dictar las normas siguientes:

1.ª Trámite de las solicitudes de autorización.

1.—Las solicitudes de autorización para invertir los créditos incluidos en la última partida del concepto de «Indeterminados» del Capítulo VII de los Presupuestos de gastos de las Corporaciones Locales para 1968, se elevarán por los Presidentes respectivos, junto con un duplicado, de toda la documentación que se indica en la Norma 2.ª a la Dirección General de Administración Local a través del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, o de la Sección Provincial de Administración Local en su caso. Se exceptúan los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona y las Diputaciones de ambas provincias, que lo harán directamente al indicado Centro directivo.

2.—El servicio o la Sección remitirán el ejemplar original a la Dirección General en el plazo de tres días, acompañado de su informe, que versará sobre los siguientes extremos:

a) Concordancia entre los documentos que se remiten y los antecedentes obrantes en el Servicio o Sección.

b) Cualquier otro extremo sobre los que considere oportuno consignar su parecer.

3.—En cualquier supuesto, el Servicio o Sección podrá reclamar de la Corporación los datos y documentos que estime necesarios para emitir su informe, de acuerdo con el núm. 2 de la Norma 7.ª de las Instrucciones de 11 de diciembre último.

2.ª Determinación del crédito disponible.

1.—Al escrito solicitando la autorización se acompañará la documentación siguiente:

a) Copia certificada del acuerdo del Delegado de Hacienda aprobatorio del Presupuesto ordinario de 1968, o de la resolución de la Corporación, en su caso, prorrogando el de 1967.

b) Certificación, si se hubiera aprobado nuevo Presupuesto para 1968, de la cantidad preventivamente consignada en la última partida del concepto de «Indeterminados» del Capítulo VII del estado de gastos.

c) Copia certificada del acuerdo aprobatorio de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1967.

d) Dictamen de la Intervención de Fondos referida a la cuantía del superávit, si lo hubiere, que resulte de la liquidación, especificando la parte que constituya existencia en Caja y la integrada por derechos liquidados pendientes de cobro y expresando en cuanto a estos últimos la parte que estime fundadamente podrá hacerse efectiva dentro del ejercicio de 1968 y aquella otra que presumiblemente no haya de serlo en el mismo.

e) Certificación de la Intervención, en el caso de presupuestos prorrogados, de los incrementos de ingresos previsibles para el ejercicio de 1968, ajustados a la norma de la Instrucción de 11 de diciembre último y al apartado c) del artículo 677 de la Ley de Régimen Local. Los incrementos se anunciarán por el siguiente orden:

1.º Mayor importe de la participación en la imposición indirecta del Estado.

2.º Mayor importe de las participaciones y recargos en la Contribución territorial Urbana y en la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, siempre que dicho mayor importe no resulte absorbido por la baja en la asignación adicional transitoria, conforme al artículo 7.º 1 de la Ley 48/1966 de 23 de julio.

3.º Mayor importe de la participación municipal en el Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas.

4.º Mayor importe del Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas (sólo para las Diputaciones).

5.º Otros ingresos que hubieran debido figurar por primera vez en el ejercicio de 1968 o que, figurando ya en ejercicios inferiores, hayan de experimentar aumento superior al 10 por 100. Para los ingresos de éste número deberán especificarse las razones de su inclusión, con los justificantes que resulten necesarios.

f) Resumen certificado de las cantidades disponibles, de acuerdo con los apartados anteriores, y cuya suma ha de constituir el crédito de la última partida del concepto de «Indeterminados», una vez incorporado el superávit del ejercicio anterior y deducida de éste la parte que no sea presumible tenga efectividad dentro del ejercicio de 1968.

g) Expediente de distribución del crédito anterior, compuesto de los documentos que se indican en el número siguiente.

2.—Las certificaciones de los apartados b), e) y f) podrán refundirse en una sola, pero siguiendo el orden indicado anteriormente.

3.ª Propuesta de distribución del crédito.

1.—El expediente para la distribución del crédito disponible, conforme al apartado 1-f) de la Norma anterior, estará formado por los documentos siguientes:

1.º Moción del Presidente de la Corporación proponiendo la distribución. Si la liquidación del presupuesto de 1967 arrojase déficit se deducirán ante todo el importe de éste en la parte que no haya podido ser absorbida por la suspensión de gastos voluntarios conforme al artículo 689 de la Ley de Régimen Local. La distribución, hecha aquella deducción en los casos que proceda, se dividirá en dos partes:

a) Gastos de personal comprendiendo:

—Importe de los quinquenios cuyo vencimiento tenga lugar en 1968, si para su pago no hubiera crédito suficiente en el Capítulo I.

—Cantidad que haya de destinarse al pago de horas extraordinarias al personal de plantilla de la Corporación.

b) Otros gastos que no sean de personal. Para esta clase de gastos será preciso que se una certificación del Interventor justificativa de haberse observado para su fijación, y contracción en su caso, las normas legales y reglamentarias aplicables según su naturaleza.

2.º Certificación del acta de la sesión en que se hubiere aprobado el proyecto de distribución. En dicha acta deberá figurar incorporado el dictamen que emitirá el Interventor y en el que relacione, cifradas en su cuantía, las obligaciones exigibles a la Entidad local, a virtud de precepto legal o de cualquier otro título legitimo, y especialmente los gastos obligatorios a que se refiere el artículo 706 de la Ley de Régimen Local, y para las que no exista crédito bastante en el presupuesto vigente.

3.º Relación nominal del personal a que afecte la propuesta de signación de horas extraordinarias, con indicación de la cuantía individual de los sueldos consolidados y de las remuneraciones de toda clase que perciban por cualesquiera otros conceptos anualmente, excluida la ayuda familiar.

2.—Figurará asimismo en dicha relación la cantidad anual que se pretenda asignar a cada funcionario como pago de horas extraordinarias y porcentaje que las mismas representan, respectivamente, en relación con el sueldo consolidado y con el monto de éste y las demás remuneraciones por otros conceptos.

3.—En las Corporaciones cuyo número de funcionarios así lo aconsejen, a juicio de la Dirección General, podrá sustituirse la relación nominal por relaciones cifradas para cada uno de los grupos de personal cuyo número lo requiera y que tengan señaladas la misma retribución manteniéndose para las demás plazas la exigencia de indicar los nombres.

4.ª Resolución

1.—La resolución de la Dirección General de Administración Local se comunicará a la Corporación interesada, dándose traslado al Jefe del Servicio o Sección de la provincia.

2.—Cuando se trate de Ayuntamientos con población inferior a 8.000 habitantes, la resolución quedará delegada en los Jefes de los Servicios o

Secciones, siempre que se den las siguientes circunstancias:

a) Que no existan gastos obligatorios carentes de consignación.

b) Que las cantidades a satisfacer como retribución de horas extraordinarias, junto con las gratificaciones que puedan tener asignadas los funcionarios que hubieren de percibir aquéllas al amparo del artículo 2.º-3 de la Ley 108/63 no excedan del 60 por 100 del sueldo consolidado.

c) Que las cantidades que puedan destinarse a gastos diferentes de los de personal no rebasen del 10 por 100 del total del último presupuesto preventivo aprobado.

3.—Cuando no se den las circunstancias del número anterior, y en especial se rebase el límite del 60 por 100 indicado, se elevará el expediente a la Dirección General para la decisión que proceda. También se reservarán a la Dirección General las propuestas que afecten a personal que no realice la jornada de trabajo prevista en el artículo 76 del Reglamento de Funcionarios Locales.

4.—De las resoluciones que adopten los Jefes de los Servicios o Secciones Provinciales, de acuerdo con los párrafos anteriores, se elevará copia autorizada, junto con el duplicado de la documentación presentada por la Corporación, a la Dirección General de Administración Local, dentro de los dos días siguientes al acuerdo.

5.ª Ejecución

1.—Los acuerdos de la Dirección General o de las Jefaturas de los Servicios o Secciones Provinciales, en lo que se refiere a gastos de personal, se pondrán en ejecución en las condiciones que se señalen en el acuerdo respectivo.

2.—Cuando se trate de gastos que no sean de personal la decisión adoptada se complementará, en su caso, formalizando la necesaria transferencia de crédito.

3.—Los acuerdos referentes al pago de horas extraordinarias se entenderán limitados, y así se hará constar expresamente, al ejercicio 1968.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Segovia, 4 de marzo de 1968.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

737

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Secretaría General. - Negociado de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AYUDANTE MARCADOR DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

BASES

Primera.—La plaza de Ayudante Marcador de la Imprenta Provincial está dotada con el sueldo base de 15.000 pesetas anuales y una retribución complementaria de 15.000 pesetas anuales (grado retributivo 6), quinquenios acumulativos, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que la Corporación haya concedido o pueda conceder con carácter general en favor de sus funcionarios, figurando como funcionario de Servicios Especiales (Grupo C), en la vigente plantilla del Personal de la Exma. Diputación Provincial.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45 el día que termine el plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de concurso-oposición.

h) Méritos destacados que, en su caso, se aleguen.

Tercera.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción de los acreditativos de los dos últimos apartados.

Cuarta.—Para ser admitidos a tomar parte a este concurso-oposición bastará con que manifiesten en sus instancias que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición referido serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y deberán ser presentadas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación se hará en la Secretaría General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debiendo ir reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, un timbre provincial de 2,30 y un sello de la Mutualidad de una peseta.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido por el Ilmo. Señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, como Presidente del mismo, y por el Secretario General, o funcionario administrativo en quien delegue, como Secretario. Serán Vocales los señores representantes del Profesorado oficial del Estado, en materias afines a la función y de la Dirección General de Administración Local y por el Sr. Regente de la Imprenta Provincial.

Octava.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado, y operaciones de aritmética elemental.

2.º Práctico, consistente en:

a) Puesta a punto de máquina (poner cama al cilindro, nivelación de rodillos y tinteros, etc.)

b) Marcado en máquina plana a una velocidad mínima de 1.200 ejemplares por hora y en minerva a una velocidad superior a 1.000 por hora.

c) Arreglo de formas de grabado, textos y estados.

Novena.—Ambos ejercicios se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal con puntos de uno a diez, siendo condición indispensable, después de hallada la media aritmética, alcanzar la puntuación mínima de cinco en cada uno de ellos. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios, teórico y práctico, multiplicada por el coeficiente de los méritos que se hayan alegado y justificado, de apreciación libre del Tribunal, y que podrá oscilar entre 1 y 1,20.

El Tribunal calificador podrá actuar siempre que tenga tres miembros cuando menos, incluidos el Presidente y Secretario del mismo.

Décima.—Los exámenes tendrán lugar una vez transcurridos dos meses a contar de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los días y horas que, previamente, se anunciarán.

Undécima.—El Tribunal propondrá al Pleno de la Excma. Diputación el concursante que haya resultado con calificación superior, a efectos de su nombramiento definitivo.

El nombrado para el desempeño de la plaza deberá presentar en la Diputación, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, de los cuales estarán exentos los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, quienes deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Duodécima.—Si el propuesto, dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anularán todas las actuaciones y su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en este concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación.

El aspirante que resulte nombrado deberá tomar posesión ante el Sr. Secretario General de la Corporación dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado.

Decimotercera.—El que resulte nombrado tendrá las obligaciones propias de un ayudante Marcador de la Imprenta Provincial; asimismo tendrá cuantas obligaciones puedan señalarse en lo sucesivo en virtud de Reglamento o acuerdos de la Corporación.

Decimocuarta.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Segovia, 31 de enero de 1968.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón*. El Secretario General accidental, *Ramón Huerta*.

912

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Efectuada la recepción definitiva de las obras de pavimentación de la calle y travesía de Caño Grande, y solicitada por el contratista don Benedicto del Río Escolar la fianza que constituyó en su día en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Segovia, 29 de febrero de 1968.—El Alcalde, M. Canto.

916

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Solicitado por don Federico Cardiel Olmos y dos más, la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre un patio de propiedad municipal, para las plantas de su propiedad de la casa número 6 de la calle del General Santiago, se hace público que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que se crean oportunas sobre el particular en el Negociado 2.º de la Secretaría Municipal, donde se halla de manifiesto el expediente.

Segovia, 1 de marzo de 1968.—El Alcalde, M. Canto.

ANUNCIO

Solicitado por don Irineo Alvarez Gómez la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre un patio municipal, para una finca de su propiedad sita en el número 8 de la calle del General Santiago, se hace público que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que se crean pertinentes sobre el particular en el Negociado 2.º de la Secretaría Municipal, donde se halla de manifiesto el expediente.

Segovia, 1 de marzo de 1968.—El Alcalde, M. Canto.

ANUNCIO

Solicitado por don Filemón Cristóbal Casado, la constitución de una servidumbre de luces y vistas sobre un patio municipal para la planta baja del edificio número 6 de la calle del General Santiago, se hace público que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que se crean pertinentes sobre el particular, en el Negociado 2.º de la Secretaría Municipal, donde se halla de manifiesto el expediente.

Segovia, 1 de marzo de 1968.—El Alcalde, M. Canto.

887

Jefatura Provincial de Carreteras — Provincia de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento entre los p. k. 75,209 al 85,302 de la carretera de San Rafael a Segovia». Término municipal de ORTIGOSA DEL MONTE.

Por el presente se hace público con la antelación legal necesaria, que el día 8 de marzo de 1968, a las 10,30 horas se procederá al pago del justo precio, con relación a los interesados que se mencionan:

El acto de pago se procederá en las oficinas de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, advirtiendo que para dicho acto no se admite más representación que la conferida por un poder ya general, ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Segovia, 26 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

N.º de finca	NOMBRE	Justo precio
24 y 26	Doña María del Pilar Arévalo Carretero........	36.750,00

925

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Como continuación y complemento al anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, número 25, de fecha 26 de febrero de 1968, relativo al deslinde del monte núm. 151 del Catálogo, denominado «El Soto y Dehesa», perteneciente a los propios de Juarros de Ríomoros, por el presente se hace público, para conocimiento de los interesados, que debido al retraso en la publicación del anuncio a que antes se hace referencia, se fija como fecha para el comienzo de las operaciones de apeo la de 2 de julio del presente año, en el mismo lugar y hora ya citado en el anterior anuncio.

Segovia, 2 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

690

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1965 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Pradales

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al pueblo de Pradales, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consten tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de febrero de 1968, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el térm'no de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

1.—Paula Abad Montes.--Domicilio desconocido. Finca embargada una finca rústica en el término de Pradales, polígono 30, parcela 381, parage «Quejigado». Linderos: Norte, camino; Sur, Mercedes Muñoz; Este, Bonifacio Abad, y Oeste, Asociación de Ganaderos. Extensión 7 áreas y 60 centiáreas. Riqueza imponible 158,08 pesetas.—Débitos 319,78 pesetas.—Valoración 3.161,60 pesetas.

2.—Tiburcio Abad Montes.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Pradales, polígono 1, parcela 78, parage «Cañada». Linderos: Norte, Alfonso García; Sur, camino Pradales a Villalvilla; Este, camino de Pradales a Villalvilla, y Oeste, Sofía González y Dionisia Velázquez. Extensión 74 áreas y 40 centiáreas. Riqueza imponible 63,98 pesetas.—Débitos 450,69 pesetas.—Valoración pesetas 1.279,60.

3.—Matías Almendáriz García.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Pradales, polígono 19, parcela 193, parage «Los Valles». Linderos: Norte, Santiago Benito; Sur, término de Cedillo de la Torre; Este, término de Cedillo de la Torre, y Oeste, carretera. Cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 49 áreas y 60 centiáreas.—Riqueza Imponible 38,19 pesetas.—Débitos 146 pesetas.—Valoración pesetas 763,80.

4.—Juan Almendáriz Gutiérrez.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Pradales, polígono 23, parcela 101, parage «La Riconada». Linderos: Norte, arroyo; Sur, camino; Este, Segunda Peña, y Oeste, Josefa Hernando. Cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 46 áreas y 80 centiáreas. Riqueza imponible 40,25 pesetas.—Débitos 301,66 pesetas.—Valoración pesetas 805.

5.—Heros. de Felipe Antón González.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Pradales, polígono 20, parcela 58, parage «La Serna». Linderos: Norte, Damián Bartolomé; Sur, Matías Almendáriz; Este, Común de vecinos, y Oeste, Eleuterio López. Extensión 51 áreas y 80 centiáreas. Riqueza imponible 164,26 pesetas.—Débitos 349,06 pesetas.—Valoración 3.285,20 pesetas.

6.—Victoriano Benito Almendáriz. Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Pradales, polígono 17, parcela 158, parage «Ladera Barranco». Linderos: Norte, Clemente Benito; Sur, Dionisia Velázquez; Este Anastasio Hernando, y Oeste, Francisco Santo Domingo. Extensión 26 áreas. Riqueza imponible 35,62 pesetas.—Débitos 336 pesetas.—Valoración pesetas 712,40.

7.—Manuela Castro.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el térm'no municipal de Pradales, polígono 11, parcela 419, parage «Hontanar». Linderos: Norte, Servando García; Sur, Angel Cristóbal; Este, Julián Pardilla, y Oeste. Angel Cristóbal. Cultivo cereal clase 3.ª, extensión 33 áreas. Riqueza imponible.—28,38 pesetas.—Débitos 118 pesetas.—Valoración 567,60 pesetas.

8.—Indalecio Montes López.—Domicilio desconocido. Polígono 24, parcela 304 de la finca rústica embargada en el término municipal de Pradales, parage «Los Vallejuelos». Linderos: Norte, Clemente Montes; Sur, Estado; Este, camino, y Oeste, Martín Montes. Cultivo cereal, clase 5.ª, extensión 42 áreas y 20 centiáreas. Riqueza imponible 24,05 pesetas.—Débitos 250 pesetas.—Valoración pesetas 481.

9.—Marcos Muñoz García.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Pradales, polígono 28, parcela 82, parage «El Morcillón». Linderos: Norte, Augusto Montes; Sur, Emilio García; Este, camino, y Oeste, Demetrio Muñoz. Cultivo cereal, clase 4.ª, extensión 15 áreas y 60 centiáreas. Riqueza imponible 12,01 pesetas.—Débitos 84 pesetas.—Valoración 240,20 pesetas.

10.—Encarnación Ojeda Carazo.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Pradales, polígono 28, parcela 182, parage «La Piquera». Linderos: Norte, Marcelino Redondo; Sur, Augusto Montes; Este, Eustaquia Bustamante, y Oeste, Anselmo Montes. Cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 13 áreas y 60 centiáreas. Riqueza imponible 18,63 pesetas.--Débitos 198 pesetas.—Valoración 372,60 pesetas.

11.—Cándido Pérez González.—Domicilio desconocido. Finca embargada una finca rústica en el término municipal de Pradales, poligono 26, parcela 170, parage «La Cuesta Nueva». Linderos: Norte, Fermín Bartolomé; Sur, Eustaquia Bustamante; Este, Manuel González, y Oeste, Indalecio Montes. Cultivo cereal, clase 3.ª, extensión 24 áreas. Riqueza imponible 20,64 pesetas.—Débitos 138 pesetas. Valoración 412,80 pesetas.

12.—Socios Pradera Rinconada.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Pradales, polígono 23, parcela 80, parage «Rinconada». Linderos: Norte, Pablo Cerezo; Sur, Barrancos; Este, Anastasio Hernando, y Oeste, Barrancos. Extensión 71 áreas y 40 centiáreas. Riqueza imponible 278,46 pesetas.—Débitos 580,03 pesetas.—Valoración 5.569,20 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riaza, 5 de febrero de 1968.—El Recaudador, Jaime Company.

690

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año 1965 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RUSTICA

Término municipal de Villacorta

Don Jaime Company Pedruelo, Auxiliar-Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al pueblo de Villacorta, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 6 de febrero de 1968 he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

1.—Justa Arranz Vicente.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Villacorta, polígono 14, parcela 94, parage «Alto». Linderos: Norte. camino; Sur, camino de Villacorta a Martín Muñoz de Ayllón; Este, Angel Vicente, y Oeste, Martín y Bernabé Azuara. Extensión 83 áreas y 60 centiáreas. Riqueza imponible 81,93 pesetas.—Débitos 459,86 pesetas.—Valoración 1.638,60 pesetas.

2.—Martín y Bernabé Azuara.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Villacorta, polígono 2, parcela, 83, parage de «Prado Fuente». Linderos: Norte y Este, Timoteo Encinas; Sur, Heros. de don Julián Muñoz Oeste, Fermín de Diego. Extensión 23 áreas. Riqueza imponible 99,36 pesetas.—Débitos 644,80 pesetas.—Valoración 1.987,20 pesetas.

3.—Heros. de Abdón Fernández.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en término municipal de Villacorta, polígono 9, parcela 170, parage de «Pinganillo». Linderos: Norte y Este, camino de Valvieja; Sur, José Arranz, y Oeste, Josefat Ortego. Extensión 1 hectárea 2 áreas y 70 centiáreas. Riqueza imponible 71,35 pesetas.—Débitos 346,94 pesetas.—Valoración 1.427 pesetas.

4.—Faustino Gaitero y Hermanos· Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Villacorta, polígono 25, parcela 17, parage «Maillar». Linderos no constan. Extensión 1 hectárea 23 áreas y 20 centiáreas. Riqueza imponible 61,60 pesetas.—Débitos 106 pesetas.—Valoración 1.232 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surtan los efectos oportunos.

Riaza, 6 de febrero de 1968.—El Agente ejecutivo, Jaime Company.

811

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE LA CAPITAL

Término municipal de El Espinar

Año 1963 y anteriores

CONTRIBUCION URBANA

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de El Espinar, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, sección primera.

Número.—Nombre de los deudores y débitos

1 Marqués del Arco, 721,44 pesetas.
2 Juan Ballesteros Rodríguez, 216,48.
3 Filomena Carbayo Lozano, 375,84.
4 Juan Galán López, 7.744,06.
5 Higinio Ibáñez Romariega, 258,69.
6 Cipriano Geromini, 432,48.
7 Cipriano Geromini, 249,22.
8 Cipriano Geromini, 360,60.
9 Herederos de Cipriano Geromini, 7.418,56.
10 Francisco López. 347,58.
11 Jacinta López Sanz, 178,20.
12 Pablo Lozano Ponce de León, 3.468,53.
13 Fortunato Marcos Mateos, 347,58.
14 Petra Mínguez, 288,96.
15 Cipriano Moreno Sánchez, 114,53.
16 Cipriano Moreno Sánchez, 124.
17 Cándido Muñoz Hontoria, 1.560,24.
18 Cándido Muñoz Hontoria, 435,68.
19 Gonzalo Peñalver, 480,96.

20 Carmen Rodríguez Arce-Yagüe, 2.268,12.
21 Domingo Rodríguez Arce-Mateos, 5.526,20.
22 Gonzalo Rodríguez Peñalver, 721,44.
23 Benjamín Valls Yacer, 486,52.
24 Elvira Vega García y otros, 1.925,28.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a lós deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 23 de febrero de 1968.--El Recaudador, Julio López Miguel.

Administración de Justicia

924

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre resolución de contrato urbano por subarriendo inconsentido de local de negocio, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Manuel y don Miguel González Martín, contra don José Antonio Pérez Gallego, en los cuales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literial siguiente:

«Sentencia.--En la Ciudad de Segovia a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. El ilustrísimo Sr. D. Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, seguidos entre partes de una y como demandantes, don Manuel y don Miguel González Martín, mayores de edad, casados, contratistas de obras y vecinos de Segovia, representados por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendidos por el Letrado don José Ignacio González Aguado, y de otra, como demandado, don José Antonio Pérez Gallego, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato urbano por subarriendo inconsentido de local de negocio; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel y don Miguel González Martín, contra don José Antonio Pérez Gallego, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre ambas partes respecto al piso bajo de la finca número 18 de la calle del Alamillo, de esta Ciudad, por subarriendo o traspaso ilegal del local arrendado, condenando a la parte demanda a que desaloje el objeto arrendado en el término de cuatro meses, condena que alcanzará a cualquier tercer ocupante y que lo deje a la completa disposición de los actores, y al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Orbe.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.—Y para que sirva de notificación en legal forma, al referido demandado, expido el presente en Segovia a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

SUBASTAS

929

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Tercera subasta de resinas urgente

Desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta de resinas del monte número 110 de esta Comunidad y campaña del año actual, se anuncia tercera subasta, con el carácter urgente y con la rebaja del 18 por 100 de la tasación primitiva, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar: 24.484 a vida y 4.202 a muerte.

Tasación: 297.986 pesetas.—Precio índice: 372.482 pesetas.

Depósito provisional: 9.000 pesetas.

La subasta se celebrará a las doce horas del undécimo día hábil a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pudiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez, cualquier día hábil y horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la subasta.

Todas las demás condiciones son las que constan en el anuncio de primera subasta inserto en el Boletin Oficial de la provincia número 11, del día 24 de enero pasado, las cuales se dan por reproducidas.

Migueláñez, a 29 de febrero de 1968.—El Presidente, Basilio Gozalo.

930

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Subasta urgente de resinas

Desierta la primera y segunda subasta de resinas del monte 116 del Catálogo, de los propios de este Municipio, se convoca otra tercera subasta con carácter urgente, que tendrá lugar al siguiente día hábil, después de transcurridos diez de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, a sus doce horas, en la Casa Consistorial, en las condiciones expresadas en el anuncio publicado en el indicado periódico oficial número 10, correspondiente al 22 de enero último, excepto el tipo de subasta que se rebaja en un dieciocho por ciento, para lo que ha sido autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal.

Nava de la Asunción, 2 de marzo de 1968.—El Alcalde, Pedro Martín.

945

Ayuntamiento de Perosillo

ANUNCIO

Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas de resinas del monte núm. 21 del Catálogo, denominado «La Lindera», de estos propios, por el presente se anuncia una tercera subasta con una baja del 18 por 100 sobre el precio de tasación. La nueva tasación es, por tanto, de 15.308 pesetas, y tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 15 de los corrientes, a las doce horas.

Perosillo, 1 de marzo de 1968.—El Alcalde, Isidro Cuéllar

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL

906

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el expediente de modificaciones de crédito número uno al Presupuesto ordinario de esta Corporación para 1968, expediente que contiene un suplemento y una habilitación de créditos y que se nutre por transferencia de otra partida, por el presente anuncio se hace público que el referido expediente permanecerá expuesto al público, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial, en cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen convenientes y sean legalmente admisibles.

Cuéllar, 29 de febrero de 1968.—El Alcalde, Modesto Fraile.

911

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

ANUNCIO

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica radicantes en esta población para el actual ejercicio de 1968, se hace saber queda expuesto en la Secretaría del mismo, por un plazo de ocho días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Cantalejo, 21 de febrero de 1968.—El Alcalde, Agustín de Frías.

921

AREVALILLO DE CEGA

Confeccionada la rectificación municipal al padrón municipal de habitantes referida al 31 de diciembre de 1967, de este término municipal, juntamente con el padrón correspondiente y rectificación posterior, se encuentra expuesta al público en Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Arevalillo de Cega, 29 de febrero de 1968.—El Alcalde, Calixto Otero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes

REBOLLO	922
LA SALCEDA	933
AYLLÓN	934
TORRE VAL DE SAN PEDRO	937
CABALLAR	938
YANGUAS DE ERESMA	939
SOTILLO	946
FUENTEPELAYO	949
SANTA MARÍA DE RIAZA	950
MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA	951
DURATÓN	952
BERCIAL	966
SAN MARTÍN Y MUDRIÁN	967
MARUGÁN	968
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	969

936

MADERUELO

Confeccionada la segunda rectificación al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1967, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, en unión de la documentación que la complementan, a los efectos de oir reclamaciones.

Maderuelo, 1 de marzo de 1968.—El Alcalde, Pedro Bayo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTEMIZARRA	947
VALDEVARNÉS	948

940

CARBONERO DE AHUSÍN

Confeccionado el padrón para el cobro del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, creado por la Ley 48/1966, de fecha 23 de julio, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 2 de marzo de 1968.—El Alcalde, Isidro Centeno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

ARMUÑA	941
AÑE	953

942

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón lista-cobratoria para el cobro de las contribuciones especiales, impuesta con motivo de la obra: Pavimentaciones 1.ª etapa, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 27 de febrero de 1968. El Alcalde, Francisco Sanz.

Hermandades Sindicales

932

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lastras del Pozo

ANUNCIO

Existiendo un polígono sobrante de pastos en este término municipal, llamado «El Montecillo», se saca a pública subasta por el precio índice de tasación, o sea 3.000 pesetas, que se celebrará el próximo día 19 de marzo, a las doce horas, en el lugar habilitado al efecto, Ayuntamiento.

Los interesados que deseen participar en dicha subasta, deberán presentarse con los requisitos exigidos en el artículo 51 del Reglamento de Pastos y Rastrojeras, siendo de cuenta del adjudicatario el presente anuncio.

Lastras del Pozo a 1 de marzo de 1968.—El Jefe de la Hermandad, Albano Herrero.

943

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava de la Asunción

Hace saber: Que confeccionado el reparto sobre derrama y exacción, entre propietarios de prados, riberas y pinares existentes en este término municipal, para atender al Servicio de Guardería Rural, correspondientes al ejercicio económico 1968, cuyas listas cobratorias quedan expuestas al público, durante quince días hábiles, a partir de la fecha, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes en él comprendidos y el que lo desee puede formular las reclamaciones que a su juicio considere oportunas.

Nava de la Asunción a 1 de marzo de 1968.—El Jefe de la Hermandad, José L. Gallego.

956

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Jemenuño

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria a todos los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros, para el día 19 de marzo actual, a las once horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, a fin de someter a su aprobación la liquidación de cuentas de ingresos y gastos del ejercicio de 1967 y Presupuestos de ingresos y gastos del actual año 1968.

Jemenuño, 28 de febrero de 1968. El Jefe de la Hermandad.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga,